



## Resolución Gerencial General Regional N° 0226 -2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **22 DIC. 2014**

VISTO: el Memorando N° 816-2014-GORE-ICA/GGR, de fecha 16 de Diciembre del 2014, Oficio N° 1095-2014-GORE-ICA/GRPPAT de fecha 28 de Noviembre del 2014.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0265-2012-GORE-ICA/PR de fecha 12 de Junio de 2012 se designó al Econ. **JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA** en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5;

Que, con Oficio N° 0051-2014-GORE-ICA/GRDE el Econ. Jaime Leonardo Rocha Rocha, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita ante la Gerencia General Regional, abstenerse de conocer el Recurso de Apelación presentado por don **MEDARDO AUGUSTO PALOMINO BELLIDO**, por haber sido Socio de la Comunidad Campesina de Arrieros Anan Santa Ana y Luren, existiendo documentos que acreditan su afiliación a dicha comunidad;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se desprende que al haber sido socio de la comunidad Anan Santa Ana y Luren el Econ Jaime Leonardo Rocha Rocha, y a tenor de lo prescrito en el numeral 2) del Art. 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, **"si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto"**. El Art. 90° del citado cuerpo legal señala que el funcionario jerárquico inmediato ordena de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención y, en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía y, le remitirá el expediente. Siendo así, mediante Oficio N° 0051-2014-GORE-ICA/GRDE la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional designe a un funcionario para que suscriba la resolución en reemplazo del Econ. Carlos Fernando Flores Hernández, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien se encuentra inhibido de conocer dichos procedimientos, recayendo dicha designación en el Abog. Rubén Augusto Palomino Bellido; por lo que resulta necesario expedir el presente acto resolutorio en cumplimiento de lo dispuesto por la Gerencia General Regional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2014-GORE-ICA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA ABSTENCION** del Econ. **CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, por encontrarse inmersa dentro de la causal prevista en el Art. 88° numeral 2) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Abog. **RUBÉN ANAMIAS VELÁSQUEZ SERNA**, a conocer el procedimiento relacionado al Recurso de Apelación del expediente administrativo interpuesto por don **MEDARDO AUGUSTO PALOMINO BELLIDO**, por haber presentado su Abstención de conocer dicho procedimiento el Econ. Carlos Fernando Flores Hernández, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTICULO TERCERO.-** La Gerencia General Regional, deberá de remitir el expediente al funcionario designado en el artículo precedente a efectos de que proceda a aprobar el acto resolutorio correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ABOG. JOSE LEJANDRO GIRAO OLIVA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

